

BASES DE LA PROMOCIÓN INSTORE

“TABLA DE EJERCICIOS GATORADE – LILY Y KUNKAR CUPONES”

EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A. (“ECCU”)

1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., en adelante “ECCU”, dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada “**TABLA DE EJERCICIOS GATORADE – LILY Y KUNKAR CUPONES**”, en adelante la “Promoción”, destinada a publicitar los productos que elabora, comercializa y distribuye.

2. La Promoción está dirigida a todos los consumidores de las cadenas de supermercados **Lily y Kunkar**, de las regiones de La Araucanía, de Los Ríos y del Biobío, cuyas salas se encuentran descritas en el Anexo N°1 del presente instrumento; en adelante los “Locales Adheridos”

Esta promoción se comunicará al público consumidor a través de esquineros instalados en cada Local Adherido comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

3. Los productos participantes en la Promoción serán las bebidas isotónicas de la marca **Gatorade**, en su formato PET 1L, en todas sus variedades y sabores; en adelante los “Productos Participantes”.

La disponibilidad de Productos Participantes dependerá de la zona geográfica y del stock de cada Local Adherido al momento de la compra.

4. La Promoción estará vigente desde el día **1 de abril de 2026**, y hasta el día **30 de abril de 2026**, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock de 1.500 (mil quinientos) cupones por Local Adherido, lo que ocurra primero.

5. El premio de la presente promoción consiste en **1 (un) tabla de ejercicios fabricada con plástico ABS negro, estructura plegable, con agarres ergonómicos y con logo de la marca “Gatorade”**; en adelante, el “Premio”.

Total de premios: 17 (diecisiete) unidades; 1 (uno) por Local Adherido.

6. La mecánica de la Promoción consiste en: Por la compra de al menos una (1) unidad de los Productos Participantes descritos en el punto número 3 de estas bases en los Locales Adheridos, se entregará al consumidor un (1) cupón, el que deberá ser completado y depositado en los buzones habilitados para tales efectos en los Locales Adheridos. ECCU no se hará responsable de la entrega del premio al ganador de existir errores en los datos que éste hubiere proporcionado.

Se deja expresa constancia de que cada boleta de compra permitirá solicitar un (1) cupón, independiente de que se adquieran más de un (1) Producto Participante.

7. El día **3 de mayo de 2026**, se efectuará el sorteo en alguno de los Locales Adheridos, en presencia del administrador del local y de personal de ECCU, quienes actuarán como ministros de fe.

Sin perjuicio de lo anterior, ECCU, se reserva el derecho de modificar la oportunidad en que se efectuará el sorteo durante el período promocional. De ello se informará oportunamente.

Los nombres de las personas ganadoras se publicarán en los Locales Adheridos y éstas serán contactadas por ECCU, telefónicamente y/o por correo electrónico, al número de teléfono y/o a la casilla de correo electrónico que hayan informado al momento de participar, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha del sorteo, con el objeto de informales que han resultado ganadoras y la manera de canjear el premio.

Los ganadores deberán retirar su premio en el Local Adherido que hayan participado en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha en que se les comunique el resultado de la Promoción, previa acreditación de su identidad y mayoría de edad, para lo cual deberá exhibir su respectiva cédula de identidad.

En caso que no sea posible contactar al ganador y/o éste no haga cobro de su premio dentro del plazo antes señalado, perderá su derecho a exigir el premio, pudiendo ECCU disponer libremente de él.

8. ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el Premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU por este concepto.

9. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores de CCU y de los supermercados Lily, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Gatorade y de cualquiera de las marcas que ECCU, su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.

10. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en el mismo medio donde fueron publicadas las bases.

11. Los ganadores autorizan expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, su identidad, con indicación de su nombre, número parcial de RUT, ciudad o localidad a la que pertenece, y a utilizar su imagen y/o voz con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la Promoción, y hasta un año después de su finalización.

12. El premio es intransferible y no es canjeable por dinero, ni por otros productos.
13. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.
14. ECCU sólo será responsable por la entrega del premio a él o los ganadores, por lo que en ningún caso asume responsabilidad alguna por las condiciones de los servicios prestados por terceros.
15. Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU, ubicada en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago y publicadas en el Sitio Web www.ccu.cl/bases-legales.

Gonzalo Uribe Lora
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.

ANEXO N°1
LOCALES ADHERIDOS

CADENA	DIRECCIÓN	COMUNA
LILY	Avda. Republica N° 789	NUEVA IMPERIAL
LILY	Anibal Pinto N° 200	NUEVA IMPERIAL
LILY	Lazcano N° 385	CHOLCHOL
LILY	Pedro de Valdivia N° 430	CARAHUE
LILY	General Urrutia N° 670	VILLARICA
LILY	Avenida Villarrica N° 300	LONCOCHE
LILY	Felipe Barthou N° 141	LANCO
LILY	Pedro Leon Gallo Sur N° 1.055	PITRUFQUÉN
LILY	Mariquina N° 991	SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA
LILY	Avda. Ramón Freire N° 375	GALVARINO
LILY	Avda. Hacienda Santa María N° 0149, Labranza	TEMUCO
LILY	Pedro León Gallo norte N° 0170	PITRUFQUÉN
KUNKAR	Arturo Prat N° 700	SANTA BÁRBARA
KUNKAR	Villagrán N° 790	MULCHÉN
KUNKAR	Arturo Pratt N° 479	LAJA
KUNKAR	Avda. O'Higgins N° 350	ANGOL
KUNKAR	Avda. O'Higgins N° 795	LOS ÁNGELES